



*FIJA TEXTO REFUNDIDO DEL DECRETO N°
345 DE FECHA 1° DE FEBRERO DE 1982
QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE VIATICOS
PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA UNI
VERSIDAD DE TARAPACA*

DECRETO N° 2082/86.

ARICA, OCTUBRE 14 DE 1986.

Con esta fecha la Universidad de Tarapacá ha expedido el siguiente Decreto:

CONSIDERANDO:

1° Que, la Universidad de Tarapacá, en uso de sus facultades, ha determinado crear un Estatuto Orgánico propio, aplicable a los Funcionarios No Académicos de esta Casa de Estudios Superiores, - lo cual se ha traducido en la Ordenanza Administrativa del Personal No Académico de la Universidad de Tarapacá.

2° Que, en tal contexto se hace necesario adecuar en la especie, el Reglamento de Viáticos de la Universidad de Tarapacá, - aprobado por Decreto N° 345 de fecha 1° de febrero de 1982, y sus modificaciones posteriores, a la Ordenanza y, específicamente a la momentánea de los actuales Escalafones y Grados.

3° Que, lo anotado anteriormente, no significa modificación alguna en los tramos de grados ni aumento de los mismos, y:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150 de 11 de Diciembre de 1981; los Decretos N° 2 y N° 4, ambos del 1° febrero de 1982; -

M. P. P.

Decreto N° 654 de 2 de Julio de 1982; Decreto N° 880 de 08 de Octubre de 1982; Decreto N° 60 de 20 de Enero de 1983; Decreto N° 5 de 6 de Enero de 1984; Decreto N° 595 de 11 de Junio de 1984, Decreto N° 756 de 07 de Agosto de 1984; Decreto N° 1759 de 5 de Septiembre de 1985; Decreto N° 1247 de 26 de Mayo de 1986 y, las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 131, del Ministerio de Educación Pública, de 18 de Enero de 1982 y Acuerdo N° 208 de fecha 30 de Septiembre de -- 1986 de la H. Junta Directiva, oficializado por Decreto N° 2043 de 1° de Octubre de 1986.

DECRETO:

1° Apruébase el siguiente texto refundido del Reglamento de Viáticos para los funcionarios de la Universidad de Tarapacá.

REGLAMENTO DE VIATICOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA

ARTICULO 1° : Los funcionarios de la Universidad de Tarapacá que en tal carácter y por razones de servicios deban ausentarse de su desempeño habitual, dentro del territorio de la República, tendrán derecho a percibir un subsidio, denominado viático, para sus gastos de alojamiento y alimentación el que no será considerado sueldo para -- ningún efecto legal.

ARTICULO 2° : Se entenderá por desempeño habitual del funcionario, la localidad en que se encuentren ubicadas las oficinas o sitio de -- trabajo de la Universidad, atendiendo su nombramiento.

ARTICULO 3° : Dada la especial situación geográfica de la Universidad de Tarapacá, su posibilidades de proyección, y considerando la importancia de la ciudad de Santiago como centro de resolución administrativa, por el presente Reglamento, se consideran montos distintos según la comisión que se realice en la ciudad de Santiago, o en -- otros puntos del país.

ARTICULO 4° : Si el funcionario no tuviere que pernoctar fuera -- del lugar de su desempeño habitual, o si recibiere alojamiento por -- cuenta de la Universidad, sólo tendrá derecho a percibir el 40% del -- viático que le corresponda.

ARTICULO 5° : Se reconoce el denominado viático de campamento, para los funcionarios que por razones de su desempeño deban pernoctar en lugares apartados de centros poblados. Este viático no estará afecto a los artículos 4 y artículo 7 del presente Reglamento.

ARTICULO 6° : Son incompatibles entre sí los distintos viáticos que establece el presente Reglamento; en caso de duda acerca del tipo de viático a cancelar, decidirá el Rector.

ARTICULO 7° : Los funcionarios tendrán derecho al 100% del viático completo que corresponda por los primeros diez días seguidos en cada mes calendario, en que deban ausentarse del lugar de su desempeño habitual en cumplimiento de cometidos o comisiones de servicios. Por los días en exceso sobre diez seguidos de cada mes calendario, sólo tendrán derecho al 50% del viático correspondiente.

No tendrán derecho los funcionarios, en cada año presupuestario, a más de noventa días seguidos con 100% del viático completo que le corresponda. Los días en exceso sobre noventa días seguidos darán derecho al 50% del viático respectivo.

No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, podrá disponerse una vez en cada año calendario, respecto de un mismo funcionario, el cumplimiento de comisiones de hasta treinta días continuados, prorrogables hasta por quince días, con goce de viático completo. En todo caso, seguirá rigiendo, respecto de los demás meses calendario, el límite del inciso 1° y, respecto del año calendario, el límite del inciso 2°.

ARTICULO 8° : Ordenada la comisión podrán concederse anticipos de viáticos, los que deberán reintegrarse, si la comisión no se cumple, dentro del plazo de diez días. El reintegro deberá realizarse dentro de los cinco días siguientes al término del plazo anterior.

ARTICULO 9° : El funcionario que percibiére viáticos indebidamente, estará obligado a reintegrar de inmediato las sumas así percibidas.

ARTICULO 10° : Fíjase la siguiente Tabla de Viáticos para los funcionarios de la Universidad de Tarapacá:

a) PERSONAL ACADEMICO

	<u>SANTIAGO</u>	<u>OTROS PUNTOS DEL PAIS</u> <u>(Valores en Pesos)</u>
1. <u>VIATICOS COMPLETOS</u>		
Del grado 4 al 8	4.911	4.058
Del grado 9 al 15	3.928	2.979
2. <u>VIATICOS SIN PERNOCTAR</u>		
Del grado 4 al 8	1.963	1.624
Del grado 9 al 15	1.571	1.192
3. <u>VIATICO DE CAMPAMENTO</u>		
Del grado 4 al 8	1.228	--
Del grado 9 al 15	902	--

b) PERSONAL NO ACADEMICO

1. <u>VIATICOS COMPLETOS</u>		
Del grado 1 al 5	4.911	4.058
Del grado 6 al 16	3.928	2.979
Del grado 17 al 27	2.456	2.029
2. <u>VIATICOS SIN PERNOCTAR</u>		
Del grado 1 al 5	1.963	1.624
Del grado 6 al 16	1.571	1.192
Del grado 17 al 27	983	811
3. <u>VIATICOS DE CAMPAMENTO</u>		
Del grado 1 al 5	1.228	--
Del grado 6 al 16	902	--
Del grado 17 al 27	653	--

4. VIATICOS DE CHOFERES

- Normales	2.060
- Sin pernoctar	824
- Campamento	620

5. Fíjase la siguiente Tabla de Viáticos para el Personal Directivo Superior de la Universidad de Tarapacá:

<u>5.1 VIATICOS DEL RECTOR</u>	<u>SANTIAGO</u>	<u>OTROS PUNTOS DEL PAIS</u> <u>(Valores en Pesos)</u>
- Completo	7.531	--
- Sin pernoctar	3.011	--

5.2 VIATICOS DE VICERRECTORES, CONTRALOR Y SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

- Completo	6.874	--
- Sin pernoctar	2.750	--

5.3 VIATICOS DE REGISTRADOR, DIRECTOR ASUNTOS ESTUDIANTILES, DECANOS, - DIRECTORES DE RECTORIA, ASESOR JURIDICO, SECRETARIOS DE FACULTAD, - ASESORES DE RECTORIA, DIRECTOR DE INVESTIGACION Y DESARROLLO CIENTIFICO, DIRECTOR DE INSTITUTO DE AGRONOMIA Y DIRECTOR DE INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA Y ARQUEOLOGIA.

- Completo	6.221	--
- Sin pernoctar	2.489	--

ARTICULO 10° BIS: Fíjase la siguiente Tabla de Viáticos para los funcionarios de la Universidad de Tarapacá que se desempeñen en el Programa Académico Especial:

VIATICOS

I. PERSONAL ADMINISTRATIVO OFICINA CENTRAL P.A.E.

1.1. VIATICO COMPLETO

<u>SANTIAGO A</u>	<u>ARICA</u>	<u>OTRAS PROVINCIAS</u>
Del grado 7 - 8	\$ 3.690.-	\$ 3.050.-
Del grado 9 - 19	2.952.-	2.240.-
Del grado 20 - 30	1.845.-	1.525.-

2.2. VIATICO SIN PERNOCTAR

<u>SANTIAGO A</u>	<u>ARICA</u>	<u>OTRAS PROVINCIAS</u>
Del grado 7 - 8	\$ 1.476.-	\$ 1.220.-
Del grado 9 - 19	1.180.-	897.-
Del grado 20 - 30	738.-	610.-

II. PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO de Centros que deban desplazarse a cumplir funciones fuera de su lugar de residencia:

\$ 734.- diario, sin pernoctar.

ARTICULO 11° : Las Tablas de Viáticos ya descritas, se reajustarán Semestralmente en el porcentaje del Indice de Precios al Consumidor - del Semestre anterior.

ARTICULO 12° : Una vez finalizada la Comisión de Servicios, el funcionario deberá emitir un informe respecto a las labores o gestiones realizadas, el cual debe ser presentado a su superior directo y una copia a la Oficina de Contabilidad, para adjuntarse a la documentación contable.

El plazo no puede ser superior a 5 días hábiles de haber finalizado el cometido funcional.

Se excluye al Rector de esta obligación.

El presente Decreto regirá a contar de la total tramitación.

Tómese razón, regístrese y comuníquese.



[Handwritten signature]
ANA CECILIA RODRIGUEZ OLIVARES
Secretario de la Universidad



[Handwritten signature]
CARLOS R. VALCARCE MEDINA
Rector

CRVM/ACRO/.



TOMO RAZON

~~Por Orden del Contralor
General de la Republica~~

[Handwritten signature]
JUAN ARAYA VEBARRA
CENTRALOR REGIONAL TARAPACA
SUBROGANTE

26 DIC. 1986